

FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA  
GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



# Compendio Tributario

Departamento de Fiscalidad y Tributación

**JULIO 2017**

**Nº17**

**TEMA: Actualización Aplicativo Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales**

**FECHA: 5 JULIO de 2017**

**SEÑOR PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación **del Sr. Gustavo Fernández Capiet** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de transmitirle el mensaje que llego desde Espacios de Diálogo AFIP.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**

Secretario

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

---

Estimados, nos ponemos en contacto para informarles que en el día de hoy se publicó en la página web del Organismo una actualización del programa aplicativo "Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales" (<http://www.afip.gob.ar/Aplicativos/gananciasPersonasFisicas/gciasPerFisicasBienesPersonales.asp>). Este nuevo release cuenta con las siguientes novedades:

- Justificación de las variaciones patrimoniales - Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales: se agrega el concepto "Ley 27.260 Exteriorización de Bienes".
- Se actualizan tablas del sistema.
- Se corrigen errores detectados en versión anterior.

---

Atentamente.  
Subdirección General de Servicios al Contribuyente  
AFIP

**TEMA: Préstamos Bancarios a Empresas con Deuda Fiscal y Previsional - Derogación RG71**

**FECHA: 10 JULIO de 2017**

**Señor  
PRESIDENTE DEL  
BANCO CENTRAL DE LA REÚBLICA ARGENTINA  
D. FEDERICO STURZENEGGER  
S/D**

De nuestra consideración:

En archivo adjunto remitimos Nota de FEHGRA.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

Buenos Aires, 10 de Julio de 2017



Señor  
PRESIDENTE DEL  
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
D. FEDERICO STURZENEGGER  
S/D



De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted en nuestro carácter de Federación que representa a un gran número de establecimientos hoteleros de la República Argentina, en relación con la Derogación RG71, la cual permite otorgar préstamos a Pymes con deudas fiscales y previsionales. Al respecto encontramos que por parte de las Entidades Bancarias no estarían cumpliendo con la misma.

Por lo expuesto, solicitamos su intervención para que esta situación sea solucionada lo antes posible.



Quedamos a la espera de su respuesta.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,



MARCELO BARSUGLIA  
Secretario

GRACIELA FRESNO  
Presidente



**TEMA: Préstamos Bancarios a Empresas con Deuda Fiscal y Previsional - Derogación RG71**  
**FECHA: 10 JULIO de 2017**

**Señor**  
**MINISTRO DE FINANZAS**  
**D. LUIS CAPUTO**  
**S/D**

De nuestra consideración:

En archivo adjunto remitimos Nota de FEHGRA.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Buenos Aires, 10 de Julio de 2017



Señor  
MINISTRO DE FINANZAS  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
D. LUIS CAPUTO  
S/D



De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted en nuestro carácter de Federación que representa a un gran número de establecimientos hoteleros de la República Argentina, en relación con la Derogación RG71, la cual permite otorgar préstamos a Pymes con deudas fiscales y previsionales. Al respecto encontramos que por parte de las Entidades Bancarias no estarían cumpliendo con la misma.

Por lo expuesto, solicitamos su intervención para que esta situación sea solucionada lo antes posible.



Quedamos a la espera de su respuesta.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,



MARCELO BARSUGLIA  
Secretario

GRACIELA FRESNO  
Presidente



**TEMA: Préstamos Bancarios a Empresas con Deuda Fiscal y Previsional - Derogación RG71**  
**FECHA: 10 JULIO de 2017**

**Señor**  
**MINISTRO DE HACIENDA**  
**D. NICOLÁS DUJOVNE**  
**S/D**

De nuestra consideración:

En archivo adjunto remitimos Nota de FEHGRA.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Buenos Aires, 10 de Julio de 2017



Señor  
MINISTRO DE HACIENDA  
D. NICOLÁS DUJOVNE  
S/D



De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted en nuestro carácter de Federación que representa a un gran número de establecimientos hoteleros de la República Argentina, en relación con la Derogación RG71, la cual permite otorgar préstamos a Pymes con deudas fiscales y previsionales. Al respecto encontramos que por parte de las Entidades Bancarias no estarían cumpliendo con la misma.

Por lo expuesto, solicitamos su intervención para que esta situación sea solucionada lo antes posible.



Quedamos a la espera de su respuesta.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,



MARCELO BARSUGLIA  
Secretario

GRACIELA FRESNO  
Presidente



**TEMA: Consulta sobre respuesta AFIP**  
**FECHA: 11 JULIO de 2017**

**Señores**  
**Aliwen Incoming**  
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, por indicación del **Sr. Gustavo Fernández Capiet** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirles la respuesta por parte los Asesores del Departamento, que a continuación detallamos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

En relación con su inquietud respecto al plazo de entrada en vigencia de la emisión de comprobantes electrónicos clase "T" mediante el intercambio de información del servicio WEB, le informamos que la AFIP no respondió a nuestro pedido de prórroga oportunamente presentado.

Ello implica que desde el 1º de julio los contribuyentes están obligados a utilizar **sólo comprobantes electrónicos clase "T" para respaldar las operaciones de IVA sujetas a reintegro.**

Cordiales saludos.

**DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN**

---

**De:** Luisa Castro | Aliwen Incoming [<mailto:administracion2@aliwenincoming.com.ar>]

**Enviado el:** lunes, 10 de julio de 2017 11:12 a. m.

**Para:** Informes FEHGRA <[informes@fehgra.org.ar](mailto:informes@fehgra.org.ar)>

**CC:** [administracion@aliwenincoming.com.ar](mailto:administracion@aliwenincoming.com.ar)

**Asunto:** Consulta sobre respuesta Afip

Hola buen día, un gusto saludarles.

En vista de que varios hoteles a quienes le hemos solicitado facturas tipo T en los días que van de Julio nos han mostrado la carta enviada a la Afip a través de Fehgra solicitando una prórroga para el mismo, solicitamos saber si esa solicitud fue aceptada, si efectivamente aprobaron que los hoteles continúen emitiendo facturas Tipo A con sello de reintegro de Iva por tratarse de turista extranjero; ya que por la misma Afip, el pazo era hasta el 30/06/2017.

Cabe destacar que nosotros intentamos comunicarnos directamente con la Afip vía telefónica y por mail y hasta la fecha no recibimos respuesta, igualmente con la CAT, no tenemos respuesta.

Agradeciendo de antemano su atención.



**Luisa Elena Castro**  
**Aliwen Incoming** Córdoba 1111, 4th Floor  
(C1055AAB) Buenos Aires - Argentina  
Tel: (+5411) 5032 3073 ext 104 Fax: (+5411) 5256-6464  
Emergency phone number: (+54911) 69917015 or 156991 7015  
mail: [administracion2@aliwenincoming.com.ar](mailto:administracion2@aliwenincoming.com.ar)  
[www.aliwenincoming.com](http://www.aliwenincoming.com)

Follow us online!



**TEMA: Devolución anticipos**

**FECHA: 11 JULIO de 2017**

**SEÑOR PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del **Sr. Gustavo Fernández Capiet** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de transmitirle la información que llego desde Subdirección General de Servicios al Contribuyente AFIP en el día de la fecha.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**

**Secretario**

**GRACIELA FRESNO**

**Presidente**

---

Estimados,

Por medio del presente nos acercamos a ustedes con el fin de comunicarles que en el transcurso de la semana empezará a realizarse la devolución de los anticipos de Bienes Personales para aquellos contribuyentes cumplidores. Los mismos serán acreditados en la CBU informada oportunamente al solicitar el beneficio.

El contribuyente podrá consultar los anticipos que se le devolverán ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias, siguiendo los siguientes pasos:

- Consultas
- Comprobantes personalizada
- Ingresar en el campo formulario el valor 1294 • Descargar y abrir el archivo pdf. En el mismo se podrán identificar los anticipos que serán depositados.

Atentamente

---

Subdirección General de Servicios al Contribuyente AFIP

**TEMA: Carles Hotel - Consulta impresora fiscal**

**FECHA: 17 JULIO de 2017**

**Señores.**  
**Hotel Carles**  
presente

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del **Sr. Gustavo Fernández Capiet** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirle, en respuesta a su consulta, el informe elaborado por los Asesores del Departamento que detallamos a continuación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

---

## **1. Consulta**

El hotel abrió en febrero de este año y se factura mediante factura electrónica a todos los huéspedes. Fueron informados que luego de seis meses tienen que evaluar que, si la mayoría de sus facturas son a consumidor final, tendrían que poner una impresora fiscal y no seguir con la factura electrónica.

Se nos comenta que el hotel quiere continuar con la factura electrónica y no poner impresora fiscal. Se nos pregunta si pueden hacerlo u obligatoriamente tenemos que implementar la impresora fiscal.

## **2. Respuesta**

### **2. 1. Sujetos obligados a utilizar el "Controlador Fiscal"**

Los contribuyentes y responsables que se mencionan a continuación, deberán utilizar el equipamiento electrónico denominado "Controlador Fiscal" homologado por la AFIP, para procesar, registrar, emitir comprobantes y conservar los datos de interés fiscal en respaldo de las **operaciones que se generan como consecuencia de la compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras y las señas o anticipos que congelen el precio**, en los casos, formas y condiciones que se establecen en la presente resolución general.

Se encuentran obligados a utilizar el "Controlador fiscal":

- a) **Los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que realicen alguna de las actividades u operaciones alcanzadas por la presente resolución general.**
- b) **Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes cuando opten por emitir tiques por sus ventas a consumidores finales.**
- c) **Los sujetos -excepto los mencionados en el inciso anterior- que emitan tiques para respaldar sus operaciones con consumidores finales.**

## **2.2. Actividades alcanzadas por el régimen de “controladores fiscales”**

Las actividades alcanzadas por este régimen son las indicadas en el Capítulo C del Anexo I de la resolución general. N° 3561

## **2.3. Condiciones y requisitos para encontrarse obligado al uso de “controladores fiscales”**

### **2.3.1. Operaciones masivas con consumidores finales**

Los responsables inscriptos en IVA que realicen actividades y/u operaciones alcanzadas por el régimen de controladores fiscales, y, de corresponder, los monotributistas que opten por emitir tickets, **quedan obligados a utilizar únicamente el equipamiento electrónico denominado “Controlador Fiscal”, respecto de todas las operaciones (tanto por las operaciones realizadas con consumidores finales como las efectuadas con cualquier otro tipo de sujetos), cuando efectúen ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios masivas a consumidores finales.**

**Se entiende por operaciones masivas, a la realización de un número de operaciones con consumidores finales superior a las efectuadas con otros sujetos, en forma habitual durante el último año calendario.**

Señalemos que se computa el **número de operaciones** y no los **importes de las operaciones**.

Además, una vez verificado que el contribuyente realiza ventas masivas a consumidores finales, el mismo está obligado a utilizar el controlador fiscal por todas sus operaciones, esto es, tanto por las operaciones realizadas a consumidores finales como por las efectuadas a cualquier otro tipo de sujetos.

### **2.3.2. Operaciones no masivas con consumidores finales**

Los responsables inscriptos en el IVA y, de corresponder, los monotributistas que opten por emitir tickets, que no realicen operaciones masivas con consumidores finales y que por su actividad o alguna de sus actividades se encuentren obligados a la utilización de “Controladores Fiscales”, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución general n° 3561, deberán incorporarlos para emitir los comprobantes respaldatorios de sus operaciones con dichos sujetos, **solo si superan la cantidad de 240 comprobantes emitidos a consumidor final y/o si el importe total de los mismos supera el 5% del monto total de todas las operaciones, ambos correspondientes al último año calendario.**

Sólo es necesario que el contribuyente cumpla con alguno de los dos parámetros, para resultar obligado al uso del controlador fiscal.

En consecuencia, los responsables inscriptos en IVA que realicen actividades y/u operaciones alcanzadas por el régimen de controladores fiscales y, de corresponder, los monotributistas que opten por emitir tickets, que no realicen operaciones masivas con consumidores finales y que por su actividad o alguna de sus actividades se encuentren obligados a la utilización de controladores fiscales, **no se encuentran alcanzados por el régimen de controladores fiscales si no superan la cantidad de 240 comprobantes emitidos a consumidor final y/o si el importe**

**total de los mismos no supera el 5% del monto total de todas las operaciones, ambos correspondientes al último año calendario.**

### **3. Opción de utilizar la factura electrónica prevista en la Resolución General 2904 (art. 8º, RG 3561)**

**Aquellos responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que queden obligados a utilizar controladores fiscales por todas sus operaciones, respecto de aquellas que realicen con sujetos que no revisten la calidad de consumidores finales podrán optar por emitir comprobantes electrónicos originales (factura electrónica), conforme a lo dispuesto en la Resolución General 2904.**

A los fines de ejercer la opción consignada en el presente artículo deberán comunicarla ingresando al servicio denominado "Gestión de Controladores Fiscales" dispuesto en el sitio web de la AFIP.

### **4. Cómputo de porcentajes y cantidades en operaciones masivas y no masivas con consumidores finales**

Para determinar los porcentajes y cantidades establecidos en los puntos 2.3.1. (operaciones masivas con consumidores finales) y 2.3.2. (operaciones no masivas con consumidores finales) los responsables deberán observar los siguientes requisitos:

a) La evaluación deberá efectuarse anualmente, teniendo en consideración las operaciones realizadas durante el año calendario inmediato anterior.

b) **Cuando se trate de sujetos que inicien actividades**, que adquieran la calidad de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado o que adhieran o estén adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, **corresponderá realizar la evaluación una vez transcurridos 4 meses desde que se verifica tal situación. A tales efectos deberá realizarse, para determinar los porcentajes y cantidades, una proyección anual en función del tiempo transcurrido. Previo a cumplirse el citado plazo, no se encontrará obligado a realizar la mencionada evaluación.**

**A partir del primer día del tercer mes inmediato siguiente al de finalización del período evaluado, en que se supere alguno de los límites mencionados en el punto 2.3.2., corresponderá emitir los comprobantes mediante "Controladores Fiscales", sin que medie comunicación alguna por parte de la AFIP.**

## **EJEMPLO DE CASO PRÁCTICO DE INICIO DE ACTIVIDADES**

### **CASO 1**

Inicio de actividades: 01/01/2017

Período evaluado: 01/01/2017 – 30/04/2017

Resultado de la evaluación: se superó la cantidad de 240 comprobantes emitidos a consumidor final.

Evaluación transcurridos 4 meses: 01/01/2017 – 30/04/2017 . Luego se debe realizar una proyección anual en función del tiempo transcurrido. Si no se cumplieron los mencionados 4 meses, el contribuyente no se encontrará obligado a realizar la citada evaluación.

A partir del primer día del tercer mes siguiente al de finalización del período evaluado (01/07/2017 en nuestro ejemplo), en el cual se superó la cantidad de 240 comprobantes emitidos a consumidor final, corresponderá emitir comprobantes mediante “controladores fiscales” sin que medie comunicación alguna por parte de la AFIP.

**En consecuencia, a partir del 01/07/2017 corresponderá que el contribuyente emita comprobantes mediante el “controlador fiscal”.**

## **CASO 2**

Inicio de actividades: 01/01/2017

Período evaluado: 01/01/2017 – 30/04/2017

Resultado de la evaluación: El importe total de las operaciones a consumidores finales superó el 5% del monto total de todas las operaciones

Evaluación transcurridos 4 meses: 01/01/2017 – 30/04/2017 . Luego se debe realizar una proyección anual en función del tiempo transcurrido. Si no se cumplieron los mencionados 4 meses, el contribuyente no se encontrará obligado a realizar la citada evaluación.

A partir del primer día del tercer mes siguiente al de finalización del período evaluado (01/07/2017 en nuestro ejemplo), en el cual el importe total de las operaciones a consumidores finales superó el 5% del monto total de todas las operaciones, corresponderá emitir comprobantes mediante “controladores fiscales” sin que medie comunicación alguna por parte de la AFIP.

**En consecuencia, a partir del 01/07/2017 corresponderá que el contribuyente emita comprobantes mediante el “controlador fiscal”.**

### **5. Síntesis**

En caso de inicio de actividades en febrero de 2017, el hotel tiene que verificar su situación en el cuatrimestre febrero/mayo 2017. En la medida en que se verifiquen una de las las condiciones mencionadas en el punto 2.3.2. ( recordamos: **si superan la cantidad de 240 comprobantes emitidos a consumidor final y/o si el importe total de los mismos supera el 5% del monto total de todas las operaciones, ambos anualizados**), **el hotel estará obligado a utilizar** el controlador fiscal a partir del 1º de agosto de 2017 (primer día del tercer mes inmediato siguiente al periodo evaluado).

Por otro parte, podrá emitir comprobantes electrónicos por las operaciones realizadas:

- Con sujetos que no revistan la condición de consumidores finales (**es una opción**, ver punto 3)
- Por operaciones sujetas a reintegro del IVA (RG 3971), **en este caso estará obligado a hacerlo de esta manera.**

Cordiales saludos,

## **DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN**

**De:** Jose Amil [<mailto:joseamil@carleshotel.com>]

**Enviado el:** martes, 04 de julio de 2017 01:41 p.m.

**Para:** [choteles@ahrcc.org.ar](mailto:choteles@ahrcc.org.ar)

**Asunto:** Consulta impresora fiscal

Estimados

Los molesto por la siguiente consulta impositiva.

Nosotros abrimos en febrero de este año y facturamos mediante factura electrónica a todos nuestros huéspedes.

Nos dijeron que luego de seis meses tenemos que evaluar que, si la mayoría de nuestras facturas son a consumidor final ,tendríamos que poner una impresora fiscal y no seguir con la factura electrónica en el front.

Nosotros queremos continuar con la factura electrónica y no poner impresora fiscal. Podemos hacerlo u obligatoriamente tenemos que implementar la impresora fiscal?

A la espera de una pronta respuesta los saludo atentamente

**JOSE AMIL**

Director

[joseamil@carleshotel.com](mailto:joseamil@carleshotel.com)

Tel: (54 11 ) 4894 0954

[www.carleshotelbuenosaires.com](http://www.carleshotelbuenosaires.com)



**TEMA: Cálculo de anticipos BP**

**FECHA: 20 JULIO de 2017**

**SEÑOR PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del **Sr. Gustavo Fernández Capiet** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de transmitirle la información que ligo desde Subdirección General de Servicios al Contribuyente AFIP el día 19 de julio.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**

Secretario

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

---

Por medio del presente nos acercamos a ustedes con el fin de comunicarles que, en el marco de la RG 4093, ya se encuentra implementado el nuevo cálculo de los anticipos de Bienes Personales desde la correspondiente declaración jurada. Asimismo, dichos anticipos figuran actualizados en el Sistema de Cuentas Tributarias.

Atentamente

---

Subdirección General de Servicios al Contribuyente AFIP